

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 063-2024/MDS

Subtanjalla, 1 de octubre de 2024

**VISTO:** La sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el expediente administrativo N° 6924-2024 remitido por la empresa Agrícola Miranda S.A.C. debidamente representado por Verónica Vizarreta Mendoza, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante carta de donación la empresa AGRICOLA MIRANDA S.A.C. expresa su voluntad de donar a favor de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla la cantidad de 30 toneladas de cebollas calidad exportación con el fin de mejorar las relaciones comunitarias con el distrito, pudiendo ser destinado a la atención de la población necesitada de la jurisdicción;

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser entendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes a otra, tal como lo establece el artículo 1621 del código Civil – Decreto Legislativo N° 295;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo contempla el ordenamiento jurídico municipal;

Que, el inciso 20) del artículo 9 de la citada norma, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y siendo el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que es concordante con lo dispuesto en el artículo 41, formalizándose de esta manera la aceptación de la donación precisada;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente;

### **ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR** la donación de la empresa AGRICOLA MIRANDA S.A.C. de 30 toneladas de cebolla para ser entregado a la población del Distrito de Subtanjalla.

**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** a la Gerente de Desarrollo Social y Económico la suscripción del documento que formaliza la citada donación.

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, debiendo considerar a la población en situación de pobreza y pobreza extrema para la distribución del producto.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y publicación, de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE